

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Mayo de 2021
Alcance Uno
Núm. 19



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESSES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_may_12_alc1_19

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
 poficial@hidalgo.gob.mx
 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo
 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Movilidad y Transporte. - Acuerdo de Declaratoria de necesidad de Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual y Colectivo en el Estado de Hidalgo. 3



2021_may_12_alc1_19

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, LICENCIADO OMAR FAYAD MENESSES, los suscritos LICENCIADO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, y LICENCIADO ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º párrafo primero, 22 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 37 BIS fracción XIX y 39 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 2º 6º, 18 fracción I, 21 fracciones I, II y V de la vigente Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1º, 2º fracción II, 3º, 27 31 y 32 del vigente Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; 1º, 2º, 3º fracción I incisos b y c fracciones VII, XVIII, XXIX, 4º, 5º, 7º fracciones I, II, XVI incisos d y h, 8º fracciones I, II, XVI, 9º fracciones I, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXIX y XXXI, 48, 49, 50 fracciones II y III, 51 fracciones I a III, 52 fracciones I a III, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 173 y 174 de la vigente Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y 126, 127, 128, 129 párrafo primero y 138 del vigente Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; a través del presente instrumento emitimos la Declaratoria de Necesidad, Convocatoria y las Bases de ésta para el otorgamiento de concesiones en el Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, conforme al Objetivo 5.2 “Movilidad y Transporte Sostenible” de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 incluido en el gabinete sectorial 6, con impacto al objetivo 11.2 de la Agenda 2030, en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Que la Estrategia Integral de Movilidad, es un instrumento de la política pública Estatal que busca entre otros objetivos cumplir con los principios que enuncia la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de julio del 2018.

TERCERO. Que el 22 de julio del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), mediante el cual se instruye al Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a llevar a cabo los estudios técnicos de ingeniería e investigación concernientes al servicio público de transporte convencional en nuestra entidad; en consecuencia con fecha 19 de agosto de 2019, se publicó en dicho instrumento el Acuerdo que establece los Lineamientos para la implementación del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, con la finalidad de establecer la metodología que conforme un sistema de movilidad integral, mismo que al implementarse en el transporte público pueda satisfacer las necesidades de la población Hidalguense, respondiendo con calidad, accesibilidad, asequibilidad, equidad, seguridad, inclusión, sustentabilidad y eficiencia a través de las diferentes modalidades y submodalidades.

CUARTO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, al cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

QUINTO. Que el 29 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del 2020.

SEXTO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de igual forma, el 31 de marzo del 2020 se publicó en el referido órgano de difusión, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se



establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que deberán cumplir cabalmente los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

SÉPTIMO. Que el 19 de mayo de 2020, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo del Estado expidió el Acuerdo por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo, además, se instruye a la Secretaría de Salud y a las demás dependencias de la administración pública estatal, y se requiere la participación de las entidades a establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

OCTAVO. Que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 08 de junio de 2020, el titular del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo expidió el Acuerdo por el que se establecen las medidas y acciones de atención a concesionarios del servicio público del transporte convencional del Estado de Hidalgo, para el **acceso a servicios electrónicos por internet** como el pago anual por refrendo e inspección vehicular, para el servicio público de transporte, como una medida segura de aislamiento social para evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

NOVENO. Que ante el panorama referido en los considerandos anteriores, desde el 2020 a la fecha, la comunicación de las autoridades en materia de movilidad con los particulares, se ha desenvuelto en su mayoría a través de medios electrónicos; ello, con sustento en los instrumentos legales que se citan a lo largo del presente documento y de conformidad con los artículos 307 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, 44 párrafos segundo de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y numerales 110, 112 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Que derivado de las medidas y acciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y estatales previamente mencionadas, se considera indispensable hacer del conocimiento público la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos legales dentro de la Secretaría de Movilidad y Transporte; del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en apego la incidencia del virus SARS-CoV2 y a la situación en materia de salud que impera en el Estado de Hidalgo, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares y brindar certeza jurídica de los trámites seguidos ante dichas instituciones y principalmente frente a las actuaciones que son de su competencia; todo lo referido, con el ánimo de enfrentar con responsabilidad la pandemia aludida.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de las medidas y acciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y estatales; y de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL, en el numeral SEGUNDO, fracción III, relativo a la **utilización de herramientas tecnológicas**, inciso c), punto 1, que establece: "La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, emitirá acuerdo por el cual se apertura el registro de solicitudes, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y ser difundido en las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Movilidad y Transporte y del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con el objetivo de informar a los peticionarios que hayan presentado solicitud por escrito que se apertura el periodo de registro de solicitudes a través de la plataforma digital; el mismo acuerdo será dirigido a los ciudadanos que no hayan presentado solicitudes, y que deseen realizarlo. Para el ingreso de las solicitudes en la plataforma, los interesados deberán previamente completar su registro en la misma." Por lo que se considera indispensable hacer del conocimiento público, como una medida segura de aislamiento social para evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares y brindar seguridad jurídica de los trámites seguidos ante el Organismo de Transporte Convencional que son de su competencia así como de las unidades administrativas que lo integran, en atención a lo dispuesto en su Decreto de Creación, Estatuto Orgánico, la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, y demás normatividad aplicable.



DÉCIMO SEGUNDO. Que justamente el imprevisto escenario de fuerza mayor: pandemia COVID-19, pone en riesgo la salud y economía de la población; por tal motivo, en búsqueda de salvaguardar la salud y preservar la economía, las autoridades -incluidas las del transporte- deben: 1. Emplear mecanismos que eviten la propagación del referido virus COVID-19, mediante la implementación de herramientas tecnológicas; y 2. Buscar en la medida de lo posible la reducción de costos.

DÉCIMO TERCERO. Que en fecha 30 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo por el cual se implementa la Plataforma Digital; y se apertura el registro de solicitudes al Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, teniendo por objeto el inicio del registro de solicitudes de personas físicas y morales para participar en el proceso de otorgamiento de concesiones y permisos de transporte convencional en el territorio estatal dentro del marco del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC); así como la implementación de la plataforma digital y la gestión de la información.

DÉCIMO CUARTO. Que en fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 4 último párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; acorde con lo anterior, es obligatorio para las autoridades implementar las acciones necesarias para brindar un transporte seguro y sustentable, es decir, capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

DÉCIMO QUINTO. Que 13 de abril de 2021, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, emitió el Dictamen Técnico Estatal STCH/DMI/001/2021, mediante el cual se establecen los resultados de los estudios técnicos realizados en el marco del Programa de Ordenamiento del Transporte Convencional de Hidalgo.

DÉCIMO SEXTO. Que de conformidad con el referido Dictamen Técnico Estatal STCH/DMI/001/2021 y los trabajos realizados en el marco del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, es que se cuenta con elementos objetivos que justifican la necesidad de incrementar las concesiones para la prestación del servicio público de transporte.

En virtud de todo lo referido, es que los suscriptores de este instrumento tenemos ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN EL ESTADO DE HIDALGO

La presente declaratoria se sustenta en el Dictamen Técnico, el “*ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de julio de 2019, el “*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el “*ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020.

Asimismo, esta declaratoria se emite con base en los resultados del referido Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional y con fundamento en los artículos 2º, 3º párrafo primero, 22 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 37 BIS fracción XIX y 39 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 2º 6º, 18 fracción I, 21 fracciones I, II y V de la vigente Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1º, 2º fracción II, 3º, 27 31 y 32 del vigente Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; 1º, 2º, 3º fracción I incisos b y c fracciones VII, XVIII, XXIX, 4º, 5º, 7º fracciones I, II, XVI incisos d y h, 8º fracciones I, II, XVI, 9º fracciones I, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXIX y XXXI, 48, 49, 50 fracciones II y III, 51 fracciones I a III, 52 fracciones I a III, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 173 y 174 de la vigente Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y 126, 127, 128, 129 párrafo primero y 138 del vigente Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.



Establecido lo anterior, lo consecuente es mostrar:

I. BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA EXISTENTE

Evidentemente, este balance se conforma por dos variables: 1. Oferta y 2. Demanda. Con base en lo anterior, debe afirmarse que actualmente la oferta es de **7,959** unidades en la modalidad de servicio colectivo, **9,039** unidades en la modalidad de servicio individual y **350** unidades del servicio de Transporte Privado y Complementario; del otro lado, la demanda es de **2,858,359** habitantes. Para mayor claridad, en la siguiente tabla se exhibe el balance mencionado:

#	Municipio	Colectivo registradas	Individual registradas	Servicio de Transporte Privado registradas	Núm. de habitantes
1	Acatlán	15	14	0	21,044
2	Acaxochitlán	124	71	0	43,774
3	Actopan	81	181	2	56,429
4	Agua Blanca de Iturbide	36	28	0	9,116
5	Ajacuba	54	53	0	18,320
6	Alfajayucan	45	47	0	20,332
7	Almoloya	0	6	0	12,410
8	Apan	80	100	7	44,576
10	Atitalaquia	87	51	20	29,683
11	Atlapexco	82	13	0	19,902
12	Atotonilco de Tula	93	84	5	38,564
13	Atotonilco el Grande	105	52	0	27,433
14	Canalí	75	24	0	17,163
15	Cardonal	105	8	0	18,347
17	Chapantongo	21	35	0	13,789
18	Chapultepec	6	4	0	23,961
19	Chilcuatla	95	12	0	18,169
16	Cuautepetl de Hinojosa	105	42	0	58,301
9	El Arenal	60	26	1	18,807
20	Eloxochitlán	3	1	0	2,667
21	Emiliano Zapata	2	13	0	14,825
22	Epazoyucan	84	3	5	14,693
23	Francisco I. Madero	58	25	1	35,872
24	Huasca de Ocampo	38	37	12	17,728
25	Huautla	92	13	0	21,244
26	Huazalingo	60	0	0	13,986
27	Huehuetla	81	20	0	25,989
28	Huejutla de Reyes	604	311	7	129,919
29	Huichapan	93	103	6	45,959
30	Ixmiquilpan	259	143	3	93,502
31	Jacala de Ledezma	35	17	0	13,399
32	Jaltocán	55	1	0	11,818
33	Juárez Hidalgo	5	5	0	3,108
40	La Misión	10	0	0	10,139
34	Lolotla	12	38	2	9,461
35	Metepec	8	7	0	11,801



2021_may_12_alc1_19

37	Metztitlán	29	55	2	20,111
51	Mineral de la Reforma	102	402	12	150,176
38	Mineral del Chico	28	1	6	9,028
39	Mineral del Monte	48	13	9	14,640
41	Mixquiahuala de Juárez	251	43	2	46,224
42	Molango de Escamilla	16	59	2	11,587
43	Nicolás Flores	19	10	0	7,031
44	Nopala de Villagrán	12	31	0	16,896
45	Omitlán de Juárez	17	5	2	9,636
48	Pachuca de Soto	1068	2865	122	277,375
47	Pacula	14	11	0	5,139
49	Pisaflores	16	4	0	17,379
50	Progreso de Obregón	25	45	0	23,451
36	San Agustín Metzquititlán	15	25	1	9,437
52	San Agustín Tlaxiaca	90	97	18	36,079
53	San Bartolo Tutotepec	53	15	0	18,986
46	San Felipe Orizatlán	122	29	0	38,952
54	San Salvador	41	21	1	35,547
55	Santiago de Anaya	93	22	0	17,032
56	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	102	32	0	37,292
57	Singuilucan	44	11	3	16,235
58	Tasquillo	63	26	0	16,403
59	Tecozautla	57	68	0	37,674
60	Tenango de Doria	68	18	0	18,766
61	Tepeapulco	85	111	4	54,373
62	Tepehuacán de Guerrero	8	19	0	30,750
63	Tepeji del Río de Ocampo	281	248	21	87,442
64	Tepetitlán	13	35	0	10,932
65	Tetepango	22	27	0	11,624
67	Tezontepec de Aldama	171	164	2	53,009
68	Tianguistengo	39	8	1	15,122
69	Tizayuca	307	367	4	119,442
70	Tlahuelilpan	41	60	0	19,389
71	Tlahuiltepa	16	1	0	10,376
72	Tlanalapa	32	8	1	10,342
73	Tlanchinol	114	38	0	39,772
74	Tlaxcoapan	21	97	1	28,490
75	Tolcayuca	28	22	3	16,733
76	Tula de Allende	443	527	18	109,093
77	Tulancingo de Bravo	780	428	9	161,069
66	Villa de Tezontepec	10	25	4	12,413
78	Xochiatipan	43	11	0	19,752
79	Xochicoatlán	18	16	1	7,706
80	Yahualica	60	1	0	24,173
81	Zacualtipán de Angeles	59	1000	19	34,720
82	Zapotlán de Juárez	22	22	1	18,748
83	Zempoala	73	97	9	45,382



2021_may_12_alc1_19

84

Zimapán

112

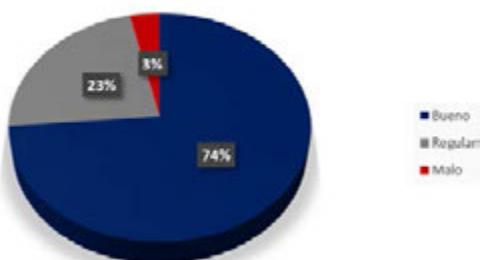
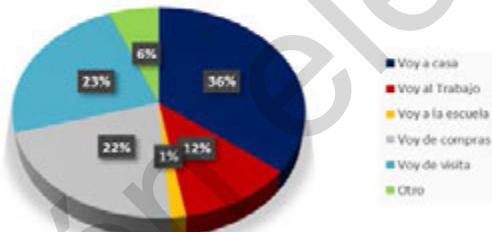
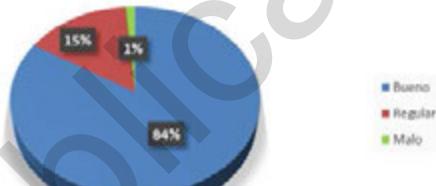
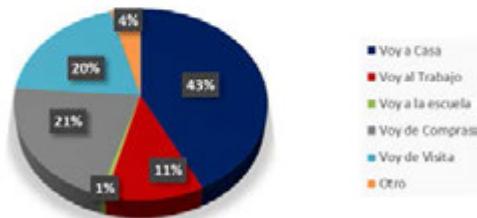
211

1

40,201

Sistema de Registro del STCH¹**II. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SERVICIO PÚBLICO EXISTENTE EN LA ZONA**

Las características actuales del servicio público existente en el estado de Hidalgo son las siguientes:

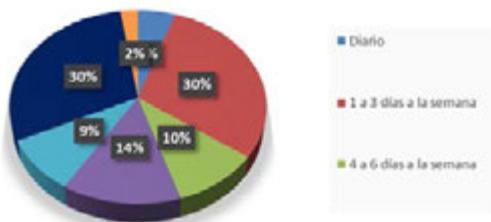
Calidad del Servicio Colectivo**Tiempo de recorrido en la modalidad colectivo.****Motivo de Viaje****Calidad del Servicio en la modalidad Individual****Motivo de Viaje del Servicio Individual**

¹ Fuente: Sistema de Registro del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.



2021_may_12_alc1_19

Frecuencia de Uso de Servicio en la
Modalidad Individual



2

III. CONDICIONES QUE AVALAN LA DEMANDA ACTUAL Y LA POTENCIAL DEL SERVICIO

1. Condiciones económicas

En el estado de Hidalgo, las principales actividades productivas son el comercio, industria alimentaria, construcción, transportes y almacenamiento, y servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles.

Los sectores estratégicos en el estado son: agroindustrial, metal mecánico, turismo, productos para la construcción, energías renovables, textil y confección, logística, servicios profesionales, investigación e innovación y tecnologías de la información.³

2. Condiciones de infraestructura

Total Centros de Escolares	Total de Empresas	Total de Parques Industriales	Total de centros de salud	Total de Centros Turísticos
8451 ⁴	21,245 ⁵	12 parques 1 en desarrollo ⁶	32 hospitales ⁷ 485 centros de salud.	244 ⁸

Infraestructura Vial ⁹				
Longitud total Km de Infraestructura	Carreteras de Cuota	Carreteras Libres	Caminos Rurales	Brechas

² Fuente: Análisis de encuestas realizadas en la primera etapa del diagnóstico del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional.

³ Fuente: Data México Hidalgo, 2020. Visible en la liga <https://datamexico.org/es/profile/geo/hidalgo-hg>

⁴ Fuente de Instituto Nacional Para la evaluación de la educación 2019. Visible en <https://www.inee.edu.mx>

⁵ Fuente: Página de pymes.org.mx/hidalgo, 2021

⁶ Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico/ Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, 2020. Visible en la liga <http://cofoin.hidalgo.gob.mx>

⁷ Fuente: Secretaría de Salud, página electrónica <http://portal.salud.gob.mx>

⁸ Fuente: Secretaría de Turismo, visible en la página <https://www.gob.mx/sectur>

⁹ Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), visible en el link <https://www.gob.mx/sct>



2021_may_12_alc1_19

de carretera del Estado				
7,291.38 km	35.66 km	3,353.22 km	3,902.5 km	0.0

3. Condiciones poblacionales

3.1. Generalidades

El estado de Hidalgo se encuentra conformado por nueve regiones naturales, identificadas por sus coincidencias geográficas y medioambientales, así como por las raíces sociales y culturales de su población: **Huasteca, Sierra Gorda, Sierra Baja, Sierra de Tenango, Valle de Tulancingo, Altiplano, Comarca Minera, Cuenca de México y Valle del Mezquital.**

La región del sur del estado (**Valle de Tulancingo, Altiplano, Comarca Minera, Cuenca de México y el Valle del Mezquital en la zona limítrofe con el Estado de México**) registra un mayor nivel de desarrollo y producción tecnificada, con la población concentrada en las principales zonas urbanas del estado; en conjunto aglomeran el 39.48% de la población y realizan el aporte mayoritario al PIB estatal.

Las regiones al centro y norte del estado, como la **Huasteca, la Sierra Gorda, la Sierra Baja, la Sierra de Tenango, y la parte desértica y norte del Valle del Mezquital**, muestran el mayor grado de marginación y pobreza en la entidad, con una economía de autoconsumo y desarticulada de los mercados nacional y globales, y una población más dispersa en asentamientos humanos poco densificados.¹⁰

3.2. Población económicamente activa

Total de población económica activa
47.2% de la población total. ¹¹

3.3. Población infantil

Total de población Infantil
848,201. ¹²

3.4. Adultos mayores

Total de población de Adultos Mayores
235,951 ¹³

¹⁰ Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2015-2030, Hidalgo, México

¹¹ Fuente: Data México Hidalgo, 2020. Visible en la liga <https://datamexico.org/es/profile/geo/hidalgo-hg>

¹² Fuente: Información por Entidad/Cuéntame, 2020. Visible en la liga <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me>

¹³ Fuente: Consejo Nacional de Población (CONAPO), visible en la página electrónica <https://www.gob.mx/conapo>



3.5. Escolaridad

Porcentaje de Población con Escolaridad ¹⁴			
Educación Básica	Educación Media Superior	Educación Superior	Otros (Maestrías, doctorados, especialidades, etc.)
56.9%	20.3%	14.9%	1.2%

IV. PROYECTO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO EN EL QUE SE DETALLE LA MODALIDAD Y TIPO DE TRANSPORTE A SATISFACER

Para obtener una adecuada proyección de operación del servicio en el que se detalle la modalidad y tipo de transporte a satisfacer, es necesario categorizar las oportunidades de mejoramiento a la movilidad en virtud de su comportamiento; de esa manera, se aplican 5 rangos de oportunidad en 2 rubros:



Descripción:

1.- Creación de nuevos sitios

Oportunidad de implementación del concesionamiento en la modalidad individual en zonas en las que los usuarios requieran el uso de este transporte para la necesidad ya demandada.

2.- Creación de nuevas rutas.

Oportunidad de implementación del concesionamiento en la modalidad colectivo, en tramos, asentamientos habitacionales y centros generadores que atiendan la necesidad de los usuarios.

3.- Atención de servicios complementarios

En relación con el giro de la demanda para las submodalidades turísticas, empleados y escolares, facilita la oportunidad de permisionar en zonas que requieran la implementación de proyectos redituables a permisionarios y atiendan necesidades específicas para los usuarios de estos servicios.

¹⁴ Fuente: Panorama Sociodemográfico de Hidalgo, 2015. Visible en la liga electrónica http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082222.pdf



4.- Aumento o disminución de capacidad

Esta parte del dimensionamiento propicia la oportunidad de ampliar o reducir la operación de una ruta que sea vea con alta o baja demanda (según sea el caso), con la finalidad de equilibrar la rentabilidad de la misma a favor de la suficiencia operativa que satisfaga las necesidades de movilidad de los usuarios con criterios de calidad, cobertura y eficiencias.

5.- Rediseño de rutas y sitios

Este rubro está en función de modificar algo ya existente con el propósito de implementar cambios como: ampliaciones o fusión de rutas, modificación de sitios o cambios de modalidad, con el objetivo de adecuar y mejorar el servicio ya ofertado dando oportunidad de crecimiento en flotas de transporte operativa que satisfagan las necesidades de movilidad de los usuarios con criterios de calidad, cobertura y eficiencias.

Tipos de rangos

A continuación, se describen las oportunidades de los 5 rangos de dimensionamiento:

		Rango 1				
		Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Otorgamiento	Creación de Sitios Nuevos	Green				
	Creación de Rutas Nuevas	Green				
	Atención de Servicios Complementarios					Red
Dimensionamiento	Aumento o Disminución de Capacidad				Yellow	
	Rediseño de Rutas y Sitios				White	Red

		Rango 2				
		Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Otorgamiento	Creación de Sitios Nuevos	Grey				
	Creación de Rutas Nuevas	Blue				
	Atención de Servicios Complementarios				Yellow	
Dimensionamiento	Aumento o Disminución de Capacidad					
	Rediseño de Rutas y Sitios					Red

		Rango 3				
		Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Otorgamiento	Creación de Sitios Nuevos			Yellow		
	Creación de Rutas Nuevas			Yellow		
	Atención de Servicios Complementarios		Pink	Yellow		
Dimensionamiento	Aumento o Disminución de Capacidad	Blue				
	Rediseño de Rutas y Sitios					

		Rango 4				
		Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Otorgamiento	Creación de Sitios Nuevos					
	Creación de Rutas Nuevas					
	Atención de Servicios Complementarios		Blue			Orange
Dimensionamiento	Aumento o Disminución de Capacidad		Green			
	Rediseño de Rutas y Sitios					

		Rango 5				
		Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
Otorgamiento	Creación de Sitios Nuevos					
	Creación de Rutas Nuevas					
	Atención de Servicios Complementarios	Green				
Dimensionamiento	Aumento o Disminución de Capacidad	Green				
	Rediseño de Rutas y Sitios					



2021_may_12_alc1_19

RANGO DE LOS 84 MUNICIPIO DEL ESTADO DE HIDALGO POR REGIÓN

Región	Municipios	Rango Asignado
Pachuca	Mineral del Chico	1
	Omitlán de Juárez	1
	Villa de Tezontepec	1
	Mineral del Monte	1
	Epazoyucan	2
	Tolcayuca	2
	Huasca de Ocampo	2
	Zapotlán de Juárez	2
	Atotonilco el Grande	2
	San Agustín Tlaxiaca	3
	Zempoala	3
	Tizayuca	3
	Mineral de la Reforma	4
	Pachuca de Soto	5

Región	Municipios	Rango Asignado
Tulancingo	Acatlán	3
	Agua Blanca	3
	Apan	4
	Acaxochitlán	3
	Almoloya	3
	Cuautepec de Hinojosa	3
	Emiliano Zapata	3
	Metepetec	3
	Santiago Tulantepec	3
	Huehuetla	2
	San Bartolo Tutotepec	2
	Singuilucan	3
	Tenago de Doria	3
	Tepeapulco	3
	Tlanalapa	5
	Tulancingo de Bravo	5

Región	Municipios	Rango Asignado
Tula - Tepeji	Ajacuba	3
	Tepetitlán	3
	Tetepango	2
	Tlaxcoapan	3
	Tlahuelilpan	3
	Tezontepec de Aldama	3
	Nopala de Villagrán	1
	Chapantongo	2



2021_may_12_alc1_19

	Huichapan	2
	Tecoautla	2
	Atitalaquia	2
	Atotonilco de Tula	3
	Tepeji del Río de Ocampo	3
	Tula de Allende	5
Región	Municipios	Rango Asignado
IxmiqUILPAN	Alfajayucan	4
	Chapulhuacan	2
	Jacala de Ledezma	3
	Cardonal	3
	Ixmiquilpan	2
	Nicolás Flores	3
	Pacula	3
	Chilcuautla	3
	Tasquillo	4
	Pisaflores	4
	La Misión	3
	Zimapán	3

Región	Municipios	Rango Asignado
Huejutla	Atlapexco	4
	Huautla	2
	Huazalingo	2
	Huejutla de Reyes	1
	Jaltocan	2
	San Felipe Orizatlán	2
	Xochiatipan	5
	Yahulica	4

Región	Municipios	Rango Asignado
Zacualtipan	Calnali	3
	Juárez de Hidalgo	4
	Lolotla	3
	Metztitlán	3
	Molango de Escamilla	4
	San Agustín Metzquititlán	5
	Tepehuacan de Guerrero	2
	Tianguistengo	3
	Tlanchinol	1
	Xochicoatlán	4



2021_may_12_alc1_19

Zacualtipan	4	
Eloxochitlán	4	
Tlahuitlpepa	2	
Región Municipios Rango Asignado		
Actopan	Actopan	5
	El Arenal	4
	Francisco I. Madero	3
	Mixquiahuala de Juárez	5
	San Salvador	3
	Santiago de Anaya	4
	Progreso de Obregón	5

Teniendo en cuenta las acciones por municipio, se obtiene una proyección de otorgamiento dentro del Estado de Hidalgo bajo los siguientes rangos:

Otorgamiento Estatal					
Colectivo			Individual		
Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo
1,309	1,047	785	3,271	2,617	1,963

V. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONCESIONAR

Las condiciones y especificaciones a que se sujetará la prestación del servicio a concesionar son las que se establecen en los artículos 90, 106, 107, 108 fracción I, 150 fracciones II a XI, 151 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, XI a XXV, 160, 163, 166, 170 y 172 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y numerales 77, 97, 156, 158 de su Reglamento.

VI. NÚMERO Y TIPO DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIEREN, ASÍ COMO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la operación de vehículos para la prestación del servicio público de transporte colectivo e individual dentro de los siguientes rangos:

Otorgamiento Estatal					
Colectivo			Individual		
Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo
1,309	1,047	785	3,271	2,617	1,963



Las especificaciones técnicas, son las establecidas en los artículos 65, 67, 69 fracción I, 71, 86, 87, 88, 89, 136 a 141 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; así como también las contenidas en los numerales 73 fracciones I y II, 76 fracciones I, II y III y 96 párrafo segundo de su Reglamento.

VII. NÚMERO Y VIGENCIA DE LAS CONCESIONES A EXPEDIR

1. Número

El número de concesiones a expedir se muestra en el cuadro siguiente, por municipio:

REGIÓN	OTORGAMIENTO ESTATAL			INDIVIDUAL		
	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo
PACHUCA DE SOTO	305	244	183	731	585	439
TULANCINGO	440	352	264	539	431	323
TULA - TEPEJI	223	178	134	1085	868	651
ACTOPAN	73	58	44	375	300	225
ZACUALTIPAN	114	91	68	196	157	118
HUEJUTLA	50	40	30	95	76	57
IXMIQUILPAN	105	84	63	250	200	150

2. Vigencia

La vigencia de las concesiones que se otorgarán para la prestación del servicio colectivo e individual será de hasta 30 años, ello de conformidad con el artículo 169 párrafo segundo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

Al ser incuestionable la existencia de necesidad descrita en los puntos precedentes y, con el objetivo de satisfacer la propia necesidad, es que con fundamento en el “*ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de julio de 2019, el “*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el “*ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020; asimismo, con base en lo dispuesto en los artículos 22 y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 37 BIS, fracciones X, XI y XIX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 5º, 6º, 18 fracción I, 21, fracciones I, II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 3º, 27, 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; 1º, 2º, 3º fracción I incisos b y c fracciones VII, XVIII, XXIX, 4º, 5º, 7º fracciones I, II, XVI incisos a, d y h, 8º fracciones I, II, XVI, 9º fracciones I, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXIX y XXXI, 48, 49, 50 fracciones II y III, 51 fracciones I a III, 52 fracciones I a III, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 173, 174, 175 y 178 de la vigente Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 126, 129, 130, 133, 134, 135 y 138 del vigente Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; es que se acuerda la **apertura de plazas** y se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_may_12_alc1_19

Inicialmente, es conveniente resaltar que los instrumentos -Declaratoria, Convocatoria y Bases- contenidos en el presente documento, parten de una aplicación e interpretación armónica y conjunta -no separada-, de los Acuerdos y cuerpos normativos citados; resaltado lo anterior, es menester precisar que la presentación de solicitudes-proposiciones se ha realizado desde antes de la publicación de la aludida Declaratoria, Convocatoria y Bases. Así, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, es que se señala puntualmente:

1. Nombre de la dependencia convocante

Lo es el Organismo de Transporte Convencional bajo el acuerdo y supervisión de la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo.

2. Fecha, hora, lugar y plazo para que las personas interesadas puedan adquirir las bases

Como se anticipó en el capítulo de Considerandos, el mundo entero y desde luego México enfrentaron y enfrentan una situación de pandemia ocasionada por el COVID-19; dicha pandemia, entre otras cuestiones ha afectado la economía de diversos sectores y el transportista no es la excepción. Acorde con lo anterior, es que la presente convocatoria y sus bases -apartado siguiente-, en aras de no afectar la economía de quienes están interesados en ser concesionarios, privilegian las solicitudes y trámites de manera digital y, estipulan el cumplimiento de determinados requisitos solo si la persona interesada obtiene una resolución favorable de procedencia de concesión. Por tal motivo, las bases -apartado siguiente- **son gratuitas** y están a disposición de cualquier persona una vez que el presente documento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3. Requisitos generales a los que se sujeta el concurso

Para estar en posibilidad de concursar por el otorgamiento de una concesión del servicio público de transporte individual y colectivo en el Estado de Hidalgo, deben cumplirse los siguientes requisitos:

-Personas físicas

- a) Que el solicitante cuente con domicilio dentro del lugar donde pretenda operar la concesión;
- b) Que el solicitante no haya sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de ataques a las vías de comunicación o por algún delito grave;
- c) Que el solicitante se encuentre en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- d) Que el solicitante se encuentre en plena salud mental;
- e) Que el solicitante cuente con un vehículo que no exceda los dos años de antigüedad, y que se encuentre en óptimas condiciones para la prestación del servicio;
- f) Que el solicitante se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

-Personas morales

- a) Ser persona moral constituida de acuerdo a las leyes mexicanas e integrada por hidalguenses, con residencia en el lugar donde operarán las concesiones, debiendo presentar su acta constitutiva en los términos precisados en el punto 4 de las Bases;
- b) Comprobar la situación financiera que guarda la empresa;
- c) Comprobar la capacidad de respuesta inmediata para la prestación del servicio;
- d) Que los administradores de la sociedad, sus representantes legales y los socios de la misma no hayan sido condenados por sentencia ejecutoriada por la comisión de ataques a las vías de comunicación o por un delito grave y que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- e) Que la empresa se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

4. Oposición

En caso de existir oposición alguna respecto de la Declaratoria de Necesidad, se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.



2021_may_12_alc1_19

5. Términos generales de la convocatoria

En términos generales, la presente Convocatoria se encuentra abierta a la participación de toda persona física o moral creada de conformidad con las leyes mexicanas, integrada totalmente por mexicanos, con cláusula de exclusión de extranjeros, la cual cuente con experiencia en la prestación del servicio público de transporte individual o colectivo -dependiendo de la concesión o concesiones solicitadas-, solvencia económica y capacidad de respuesta inmediata.

6. Carácter de la convocatoria

Esta Convocatoria es de carácter nacional, la cual no presupone compra de bienes, ni contratación de servicios por parte del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, por sí o en colaboración, ni inversión pública, endeudamiento o erogación de recursos estatales; **el objeto**, es el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en el Estado de Hidalgo.

7. Número de concesiones a otorgar

Se muestran en el siguiente cuadro, por región:

REGIÓN	OTORGAMIENTO ESTATAL			INDIVIDUAL		
	COLECTIVO	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo	Rango máximo	Rango Intermedio
PACHUCA DE SOTO	305	244	183	731	585	439
TULANCINGO	440	352	264	539	431	323
TULA - TEPEJI	223	178	134	1085	868	651
ACTOPAN	73	58	44	375	300	225
ZACUALTIPAN	114	91	68	196	157	118
HUEJUTLA	50	40	30	95	76	57
IXMIQUILPAN	105	84	63	250	200	150

8. Medios de participación

La participación será a través de la plataforma digital: <https://potc.transportehidalgo.gob.mx>

Y en los términos establecidos en el “*ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de julio de 2019, el “*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el “*ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020.

9. Idioma

Las solicitudes-proposiciones y todos los documentos que las integran deberán presentarse en idioma español.



2021_may_12_alc1_19

10. Plazos de la convocatoria

Los plazos establecidos en la Convocatoria son estrictos, no podrán prorrogarse, salvo aquellos que expresamente se indiquen. Los participantes deberán cumplir en los días, horas y plazos aquí señalados en perjuicio de perder el derecho de participar en la Convocatoria.

11. Calendario

ACTOS	FECHA
Periodo de recepción de solicitudes-proposiciones	Del 1º de diciembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.
Apertura e inicio de la evaluación de solicitudes-proposiciones y de sus documentos adjuntos	Primera etapa: La apertura e inicio de evaluación de las solicitudes-proposiciones que hayan sido presentadas y ratificadas del 1º de diciembre de 2020 al 14 de mayo de 2021, será a partir del 17 de mayo de 2021. Segunda etapa: La apertura e inicio de evaluación de las solicitudes-proposiciones que hayan sido presentadas y ratificadas del 17 de mayo al 30 de septiembre de 2021, será a partir del 1º de octubre de 2021.
Periodo de evaluación	Las solicitudes de la primera etapa serán evaluadas del 17 de mayo al 16 de julio de 2021. Las solicitudes de la segunda etapa serán evaluadas del 1º de octubre al 30 de noviembre de 2021.
Resultado de la evaluación(fallo)	El resultado de la evaluación de las solicitudes de la primera etapa se emitirá por modalidad, por municipio, por ruta, por sitio o por submodalidad, dentro del periodo comprendido del 24 de mayo al 19 de julio de 2021. El resultado de la evaluación de las solicitudes de la segunda etapa se emitirá por modalidad, por municipio, por ruta, por sitio o por submodalidad dentro del periodo comprendido del 8 de octubre al 3 de diciembre de 2021.

Nota: Si bien es cierto que el *ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020, señala que estará vigente hasta el 1º de julio de 2021, mediante la presente convocatoria se amplía el plazo de presentación de solicitudes, mediante dicha plataforma, hasta el 30 de septiembre de 2021.

12. Formalidad de la documentación adjunta a las solicitudes-proposiciones

La documentación adjunta a toda solicitud-proposición, **sólo deberá presentarse en original y copia si el interesado en una concesión obtiene resolución favorable de procedencia de concesión**, en los términos que se precisan en las Bases de la presente Convocatoria.

13. Vigencia

Las concesiones objeto de la presente convocatoria, tendrán una vigencia de 30 años, prorrogables por otro periodo igual, contados a partir del día siguiente a la fecha de su emisión y, deberán refrendarse de manera anual mediante el pago que determine la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo.



2021_may_12_alc1_19

14. Convocatoria desierta

La presente convocatoria se declarará desierta en caso de que ninguna de las solicitudes-proposiciones cumpla con los requisitos que se detallan en ésta y en sus Bases.

Estipulado lo anterior, con fundamento en el “*ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de julio de 2019, el “*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el “*ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020; asimismo, con base en lo dispuesto en los artículos 22 y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 37 BIS, fracciones X, XI y XIX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 5º, 6º, 18 fracción I, 21, fracciones I, II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 3º, 27, 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; 1º, 2º, 3º fracción I incisos b y c fracciones VII, XVIII, XXIX, 4º, 5º, 7º fracciones I, II, XVI incisos a, d y h, 8º fracciones I, II, XVI, 9º fracciones I, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXIX y XXXI, 48, 49, 50 fracciones II y III, 51 fracciones I a III, 52 fracciones I a III, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 173, 174, 175 y 178 de la vigente Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138, del vigente Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; la presente convocatoria se sujet a las siguientes:

B A S E S

DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Para que a una persona física o moral se le adjudique una o más concesiones para la prestación del servicio público de transporte individual o colectivo, dicha persona deberá cumplir todos los requisitos y especificaciones técnicas, jurídicas, económicas y de equipamiento que se mencionan en las presentes bases, en los tiempos precisos que aquí mismo se detallan.

1. Solicitudes-proposiciones

Toda persona física y moral, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en la Convocatoria y en estas Bases, tiene derecho a concursar por una concesión para la prestación del servicio público de transporte individual o colectivo.

2. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes-proposiciones

Los interesados en obtener una concesión deberán registrarse en la plataforma digital <https://potc.transportehidalgo.gob.mx>. Concluido su registro, obtendrán un nombre de usuario y una contraseña con la que podrán ingresar solicitudes-proposiciones y consultar el estado de mismas.

Una vez que los interesados hayan ingresado su solicitud-proposición en la plataforma digital, habrán de imprimir su solicitud, misma que incluirá un número de folio, el cual es su comprobante para dar seguimiento. El folio de solicitud impreso, se deberá firmar y presentar de manera física ante la Unidad Central de Correspondencia del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo o en alguna de sus Unidades Administrativas Regionales para que sean evaluadas; esto constituirá la ratificación de la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes-proposiciones es del 1º de diciembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Lo referido, de conformidad con el “*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019 y el “*ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO*



2021_may_12_alc1_19

DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020.

3. Documentación adjunta a la solicitud-proposición, forma y requisitos que deben cumplir las solicitudes-proposiciones

Dentro de la solicitud que cualquier persona física o moral presente a través de la plataforma referida en puntos precedentes, deberán señalar y anexar en la forma y requisitos que se describen enseguida, lo siguiente:

- a) Nombre;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Clave Única de Registro de Población;
- d) Constancia de Situación Fiscal;
- e) Sexo;
- f) Nacionalidad;
- g) Domicilio;
- h) Teléfono fijo;
- i) Teléfono móvil;
- j) Correo electrónico;
- k) Ocupación;
- l) Anexar toda aquella documentación que sirva para acreditar su relación con la prestación del servicio público de transporte colectivo e individual; (cartas de recomendación y credenciales, por ejemplo y cualquier otro documento acorde con el cual pueda presumirse que el solicitante tiene experiencia en el ramo del servicio público de transporte).
- m) Realizar el pago de derechos por la emisión del dictamen técnico, de conformidad con el concepto 39 del vigente “**DECRETO QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO ‘SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO’, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**”.

4. Documentación en original

Como se adelantó en el punto 2 de la Convocatoria, el mundo entero y desde luego México enfrentaron y enfrentan una situación de pandemia ocasionada por el COVID-19; dicha pandemia, entre otras cuestiones ha afectado la economía de diversos sectores y el transportista no es la excepción. Acorde con lo anterior, la Convocatoria y sus Bases, en aras de no afectar la economía de quienes están interesados en ser concesionarios, privilegian las solicitudes y trámites de manera digital y, estipulan el cumplimiento de determinados requisitos **solo si la persona interesada obtiene una resolución favorable de procedencia de concesión.**

En virtud de lo anterior, sólo si una persona obtiene resolución favorable de procedencia de concesión deberá presentar en original y copia, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los fallos a que se refieren los puntos 9 y 10 de estas Bases, la documentación siguiente:

- a) Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes con vigencia no mayor a tres meses.
- b) Comprobante de domicilio; agua, luz y/o teléfono no mayor a tres meses de antigüedad.
- c) Carta de Antecedentes no penales expedida por autoridad competente.
- d) En caso de persona moral, acta constitutiva;
- e) En caso de persona moral, carta de antecedentes no penales de cada uno de los socios y de los representantes legales, expedida por la autoridad competente.
- f) Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional del solicitante particular.
- g) En caso de persona moral, credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, del representante legal.
- h) En caso de persona moral, poder otorgado ante fedatario público en el que se acredite la representación legal de quien promueve.

En caso de que la persona de que se trate, no presente completa la documentación mencionada o la presente fuera del plazo referido, se le tendrá automáticamente rechazando la resolución favorable de procedencia de concesión, supuesto en el cual la concesión o concesiones de que se trate se le asignará (n) a otro solicitante.



2021_may_12_alc1_19

5. Expediente

Por cada solicitud el Organismo de Transporte Convencional formará un expediente que contendrá todos los documentos exhibidos, así como la resolución que declare procedente o improcedente el otorgamiento de la concesión.

6. Garantías

Por los motivos ya anotados en el punto 4 de estas Bases, sólo las personas que hayan obtenido resolución favorable de procedencia de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo -a que se refieren los puntos 9 y 10 de estas Bases-, deberán presentar el vehículo o vehículos -si se trata de más de una concesión- ante el Sistema de Transporte Convencional -Avenida de los Prismas, número 205, Colonia La Colonia, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo- para que a tal vehículo se le practique la revista correspondiente. En caso de que el vehículo exhibido no apruebe la revista a que alude la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento, automáticamente se tendrá rechazando la concesión o concesiones que se le hayan otorgado a la persona que se trate, supuesto en el cual se elegirá a otro de los solicitantes.

Por las razones de pandemia aludidas, no se requerirá garantía en efectivo.

7. Fecha, lugar y hora de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas del concurso

En cuanto a la presentación, debe estarse a lo descrito en los puntos 1 y 2 precedentes. Respecto a la apertura de propuestas, el Sistema de Transporte Convencional analizará todas las solicitudes de concesión y su documentación adjunta en las oficinas del Sistema de Transporte Convencional situadas en Avenida de los Prismas, número 205, Colonia La Colonia, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo; ello, en las fechas y horas siguientes:

- Primera etapa: La apertura e inicio de evaluación de las solicitudes-proposiciones que hayan sido presentadas y ratificadas del 1º de diciembre de 2020 al 14 de mayo de 2021, será a partir del 17 de mayo de 2021.
- Segunda etapa: La apertura e inicio de evaluación de las solicitudes-proposiciones que hayan sido presentadas y ratificadas del 17 de mayo al 30 de septiembre de 2021, será a partir del 1º de octubre de 2021.

8. Criterios de selección de propuestas

El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a través de su Dirección General y las direcciones de Planeación y Seguimiento de Programas, Normatividad, Movilidad e Ingeniería, Vigilancia y Supervisión y Registro; de conformidad con el Artículo 25, fracciones I a la VI, 27, 28, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII Y XIV, 30 fracciones V, VI, Y XIII, 31 fracciones V, X, XII, 32 fracciones I a IV, VII, IX, XI, 33, fracciones IV, VII, VIII, IX, 34 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en sus diferentes ámbitos de competencia y atribuciones, serán quienes evalúen todas las propuestas.

Para la evaluación de las solicitudes, se analizará integralmente toda la documentación presentada por los solicitantes -a través de la referida plataforma digital- y la existente en los registros del Sistema de Transporte Convencional; por supuesto, para que una solicitud-propuesta sea valorada, deben haberse cumplido los requisitos estipulados en el punto 3 de la Convocatoria y en el 2 de estas Bases.

Así, el criterio de selección de concesionarios del servicio público se basará en el análisis de la situación en que se encuentre el solicitante. Desde luego, por la naturaleza del servicio público de transporte es imposible un análisis objetivo-matemático en su totalidad; sin embargo, se buscará un resultado lo más cercano a ello. En ese sentido, el análisis atenderá a la siguiente distribución por rubro:



2021_may_12_alc1_19

Número de Rubro	Rubro
I	Condición
II	Experiencia
III	Sanciones
IV	Domicilio

Rubros y Sub-rubros

I. Condición

Este rubro consiste en dar preferencia a quienes se hallen en situación de vulnerabilidad. Dándose preferencia a:

- Mujer discapacitada. Aquella persona solicitante que acredite ser de sexo mujer y discapacitada.
- Discapacidad. Aquella persona solicitante que acredite ser discapacitado.
- Jefa de familia. Aquella persona solicitante que acredite ser Madre Jefa de Familia.
- Mujer. Aquella persona solicitante que acredite ser de sexo mujer.

En caso de personas morales, tendrán preferencia:

- Las que cuenten con al menos un socio que sea mujer con discapacidad.
- Las que cuenten con al menos un socio que sea persona discapacitada.
- Las que cuenten con al menos un socio que sea mujer.

II. Experiencia

Este rubro consiste en dar preferencia a quienes tengan mayor experiencia en el sector público del transporte. Así, se preferirá a:

- Los solicitantes con una experiencia mayor de 30 años.
- Los solicitantes con una experiencia de entre 21 y 30 años.
- Los solicitantes con una experiencia de entre 13 y 20 años.
- Los solicitantes con una experiencia de entre 6 y 12 años.
- Los solicitantes con una experiencia mínima de 5 años.

Nota: dentro de los documentos que se considerarán para este rubro, será el de la fecha de expedición del tarjetón por parte del Sistema de Transporte Convencional.



2021_may_12_alc1_19

En el caso de personas morales, se preferirá a:

- Las que cuenten con uno o más socios con una experiencia de más de 30 años.
- Las que cuenten con uno o más socios con una experiencia de entre 21 y 30 años.
- Las que cuenten con uno o más socios con una experiencia de entre 13 y 20 años.
- Las que cuenten con uno o más socios con una experiencia de entre 6 y 12 años.
- Las que cuenten con uno o más socios con una experiencia mínima de 5 años.

III. Sanciones

En la base de datos del Sistema de Transporte Convencional, se revisará quiénes de los solicitantes han sido sancionados. Así, se preferirá:

- A los solicitantes que no hayan sido sancionados.
- A los solicitantes que hayan sido sancionados 1 vez.
- A los solicitantes que hayan sido sancionados 2 veces.
- A los solicitantes que hayan sido sancionados 3 veces.

En el caso de personas morales:

- A las que no hayan sido sancionadas.
- A las que hayan sido sancionadas 1 vez.
- A las que hayan sido sancionadas 2 veces.
- A las que hayan sido sancionadas 3 veces.

IV. Domicilio

Se preferirá al solicitante cuyo domicilio o zona de operación -en caso de personas morales- esté más cercano a la zona donde deberá prestarse el servicio público materia de la nueva concesión.

Nota: De existir dos solicitudes-propuestas en igualdad de condiciones, se preferirá al solicitante que haya ingresado en primer tiempo su solicitud.

Desde luego, la resolución favorable de procedencia de concesión que en su caso se emita, está sujeta a que la persona de que se trate acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, estas Bases, Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento; en caso de no acreditar el cumplimiento de los mismos, se elegirá al participante del puntaje menor siguiente.

9. Actas de fallo

De la apertura y revisión de todas las solicitudes se elaborarán Actas de Fallo: por modalidad, por municipio, por ruta, por sitio o por submodalidad; ello, de conformidad con lo estipulado en el punto 11 de la Convocatoria. En dichas actas, se mostrarán las personas que fueron elegidas como concesionarios del servicio público de transporte. Dichas actas, serán firmadas mancomunadamente por el titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte y por el Director General del Sistema de Transporte Convencional.



2021_may_12_alc1_19

10. Notificación del fallo

Las Actas de Fallo -resultados de la evaluación- serán notificadas mediante circulares que se estipularán en los tableros notificadores del Sistema de Transporte Convencional y sus Unidades Administrativas -detalladas en el punto 13 de estas Bases- en el periodo precisado en el punto 11 de la Convocatoria y, en los medios electrónicos –páginas oficiales de internet de la Secretaría de Movilidad y Transporte y el Organismo de Transporte Convencional.

11. Pago de derechos

Sólo las personas que hayan obtenido resolución favorable de procedencia de concesión, deberán pagar dentro del plazo de 10 días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los fallos a que se alude en los puntos 9 y 10 precedentes, los derechos estipulados en el “DECRETO QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO ‘SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO’, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021”, dependiendo la modalidad y submodalidad que se trate.

La no realización del pago de derechos en la forma referida, automáticamente dará lugar a que se tenga a la persona de que se trate rechazando su elección como concesionario, supuesto en el cual se elegirá a otro solicitante.

12. Improcedencia

Serán improcedentes las solicitudes para la obtención de una concesión:

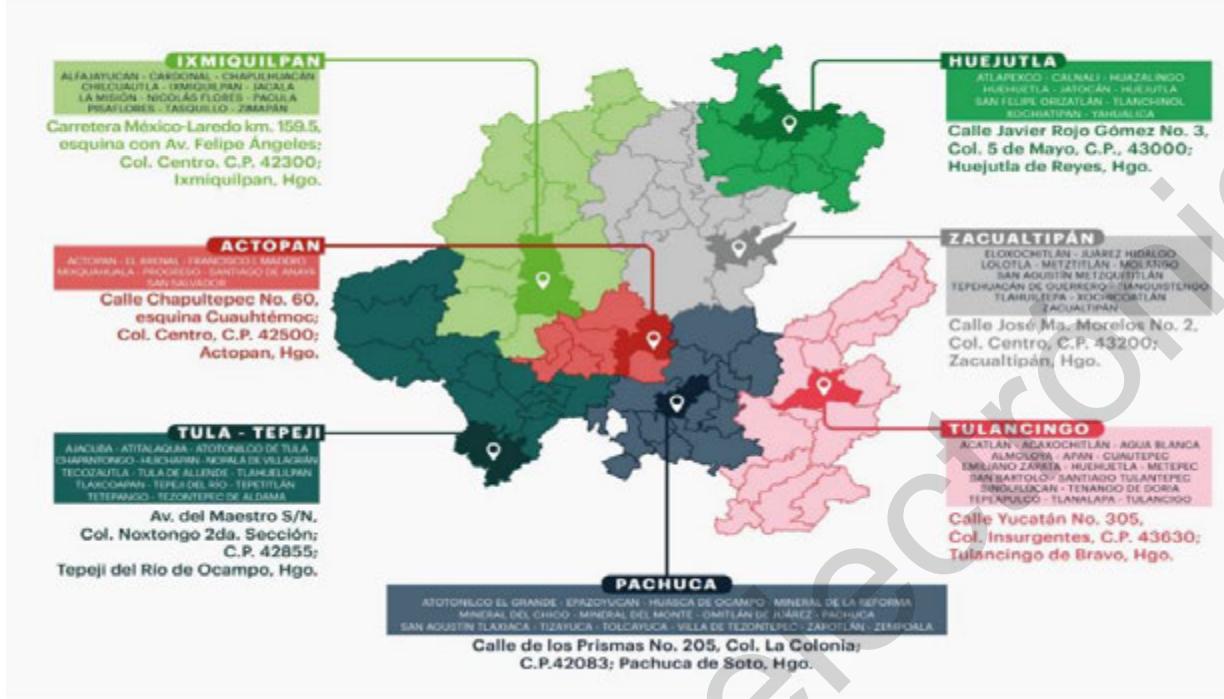
- a) Cuando quien la solicite sea extranjero.
- b) Cuando se trate de una ruta donde sea innecesaria la prestación del servicio público de transporte.
- c) Cuando no se satisfagan los requisitos previstos en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y en las presentes Bases.
- d) Cuando el Estudio Técnico determine la improcedencia del otorgamiento.
- e) Cuando del análisis del expediente de otorgamiento se derive que existe falsedad en los informes y documentos adjuntos a la solicitud-proposición, o si se detectaren inconsistencias en el procedimiento de otorgamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

13. Direcciones

Para efectos de la Convocatoria y las presentes Bases, las direcciones del Sistema de Transporte Convencional y sus Unidades Administrativas son las siguientes:



2021_may_12_alc1_19

UBICACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES STCH**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La interpretación del presente Decreto debe realizarse en armonía con el “ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL” publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 julio de 2019, el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL” publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el “ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO; EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE.

LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ.
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE CONVENCIONAL DE
HIDALGO.

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA.
RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



2021_may_12_alc1_19